

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ANM-697-2025

CONTRATO:	ANM-697-2025 – ORDEN DE COMPRA No. 147253
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	ENELGY COLOMBIA SAS
OBJETO:	ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO Y LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ORACLE LINUX CON LAS QUE CUENTA LA ANM
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$67.253.480), incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos y/o gastos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	<p>De conformidad con lo señalado en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) / Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) de Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024., el proveedor deberá facturar de contado la adquisición del Software por Catálogo.</p> <p>Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto de la orden de compra a generar en la TVEC, los cuales corren a cargo del PROVEEDOR.</p> <p>Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar todos los documentos requeridos para el pago:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. <p>Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al</p>

	<p>personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.</p> <p>Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN</p> <p>Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.</p> <p>Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.</p> <p>Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437 1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.</p> <p>Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
PLAZO:	<p>El plazo de ejecución para la Orden de compra será de 12 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.</p> <p>Nota: a) Dentro del plazo de ejecución el contratista deberá entregar los soportes documentales en los que conste la RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES ORACLE LINUX PREMIER y que esta se realizará a nombre de la Agencia Nacional de Minería. La renovación será de un (1) año..</p>

De manera presencial se reunieron **LUZ MIRYAM FONTECHA MATEUS**, identificada con la C.C. No. 51716735, en representación de ENTELGY COLOMBIA S.A.S. y la funcionaria **ANDREA BIBIANA PENA GOMEZ**, Coordinadora del Grupo

de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes Tecnológicos, en calidad de supervisora del contrato ANM- 697-2025, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte del Supervisor designado los siguientes requisitos legal y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

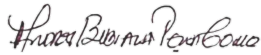
Registro Presupuestal 231525 del 09/06/2025

CDP No. 90125 del 17/03/2025

Póliza de Seguro de Cumplimiento emitida por Seguros del Estado S.A. Nro. 14-44-101237594 expedida el 09/06/2025 y aprobada el 11/06/2025

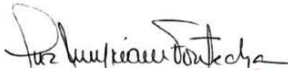
Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de junio de 2025.



ANDREA BIBIANA PENA GOMEZ

Coordinadora del Grupo de Administración de Infraestructuras y Gestión de Incidentes tecnológicos.
Agencia Nacional de Minería
Supervisor.



Firmado digitalmente por LUZ
MIRYAM FONTECHA MATEUS

LUZ MIRYAM FONTECHA MATEUS

Representante legal
ENELGY COLOMBIA S.A.S.

Revisó: Sonia Catherine Ochoa Sanabria – Contratista OTI *Sonia Ochoa*